

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2019410005225 DE

18 de octubre de 2019

Por la cual se modifica un aparte del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente para los empleos de la planta de personal

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2019410003145 del 14 de junio de 2019, se expidió y adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de esta Superintendencia.

Que en las páginas 151 a 152 se encuentra definido el perfil del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 4210, GRADO 15**, distribuido en la Oficina Asesora Jurídica.

Que el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 4210, GRADO 15**, distribuido en la Oficina Asesora Jurídica, pertenece al nivel asistencial.

Que el artículo 2.2.2.2.5 **Nivel Asistencial**, del Decreto 1083 de 2015, describe las características de los empleos que integran este nivel y conforme a la naturaleza del mismo, las funciones que pueden ejercer quienes se desempeñen en ellos.

Que en el artículo 2.2.2.4.6 **Requisitos del nivel asistencial**, del decreto antes reseñado, se determinaron los requisitos para el nivel asistencial, específicamente para el **SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 4210, GRADO 15**, en los siguientes términos: “Diploma de bachiller”.

Que por lo anterior, revisado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente para los Empleos de la Planta de Personal de esta Superintendencia, expresamente en lo que corresponde a los requisitos de formación académica y experiencia del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 4210, GRADO 15**, se evidenció un error involuntario en la digitación de los ítems señalados.

Que el artículo 2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” establece que las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales específicos de funciones y requisitos, incluyendo el contenido funcional de los empleos, las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en sus artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8, así como las competencias funcionales y los requisitos de estudio y experiencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019410005225 DE 18 de octubre de 2019

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica un aparte del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente para los empleos de la planta de personal

Que también el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.6.1., determinó que “*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad...*”

Que dentro de los principios de la administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas.

Que articulado con todo lo anterior y con el propósito de cumplir con lo dispuesto en los artículos previamente citados del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario modificar la parte pertinente del manual de funciones y que corresponde a la formación académica y de experiencia del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 4210, GRADO 15.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

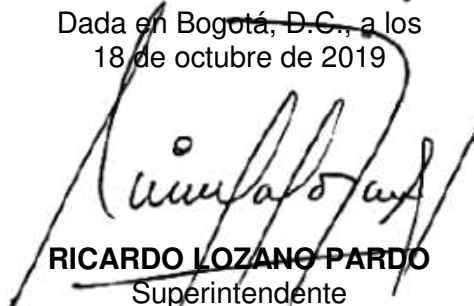
ARTICULO 1°. Modificar la Resolución N°2019410003145 del 14 de junio de 2019, mediante la cual se expidió y adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de esta Superintendencia, en lo que respecta a los requisitos de formación académica y experiencia señalados para el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 4210, GRADO 15**, distribuido en la Oficina Asesora Jurídica los cuales quedarán así:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller	N/A
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria.	Doce (12) meses de experiencia relacionada.

ARTÍCULO 2°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
18 de octubre de 2019



RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Olga Lucia Muñoz Muñoz
Revisó: Martha Luz Camargo De La Hoz
Johanna Paola Restrepo Sierra